

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Viernes 18 de Octubre de 2024

NÚM. 67

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

1.-...

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 91

En el municipio de Pajacuarán, Michoacán siendo las 10:00 horas del 22 de mayo de 2024, se reunieron en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal el C. Presidente Municipal, Jose Gerardo Dueñas Barragan, Síndica Municipal, Q.F.B Dulce Maria Cardenas Garcia y los ciudadanos Regidores: C. Rigoberto Sepulveda Cerna, C. Cecilia Suárez Higareda, C. Ana Lucia Vaca Munguia, C. Corazon de Jesus Barajas Chavez, C. Alvaro Cortes Contreras, C. Francisco Javier Perez Fajardo, C. Emma Rodriguez Zaragoza, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

3				
4 Propues	sta y aprobación	del Comité de	la Crónica Munici	pal, por parte del
Honorable	Ayuntamiento d	le Pajacuarán,	Michoacán.	
5				
6				
7				
8				

Cuarto Punto del Orden del Día.- En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Hector Leonardo Garcia Wence, con fundamento en los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta la propuesta y aprobación del Comité de la Crónica Municipal, por parte del Honorable Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, una vez expuesto lo anterior se somete a votación, resultando por unanimidad aprobado;

ión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Lev del Periódico Oficial)"

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 10:42 horas del día 22 de mayo del 2024, levantándose la presente acta, que fue ratificada y aprobada en cada una de sus partes por los que en ella intervienen, autorizada con su firma al calce y margen.

C. Jose Gerardo Dueñas Barragan, Presidente Municipal.-Q.F.B Dulce Maria Cardenas Garcia, Síndica Municipal.-Regidores: C. Rigoberto Sepulveda Cerna, C. Cecilia Suárez Higareda, C. Ana Lucia Vaca Munguia, C. Corazon de Jesus Barajas Chavez, C. Alvaro Cortes Contreras, C. Francisco Javier Perez Fajardo, C. Emma Rodriguez Zaragoza.-Lic. Hector Leonardo Garcia Wence, Secretario del H. Ayuntamiento.(Firmados).

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN 2021-2024

Pajacuarán, Michoacán. 15 de mayo del 2024

Cada Ayuntamiento formará un Consejo de la Crónica Municipal, como un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal, integrado de forma colegiada, con el objeto de conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural del Municipio, así como integrar y mantener actualizado el registro de los acontecimientos relevantes en todos los órdenes de la vida de este. Los integrantes del Consejo de la Crónica Municipal elaborarán y mantendrán actualizada la monografía de su Municipio; recopilarán las tradiciones y leyendas, los usos y costumbres de este y colaborarán en el registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de su Municipio.

El Consejo de la Crónica Municipal estará integrado por al menos tres personas, de conformidad con el reglamento que expida el Ayuntamiento para tal efecto, de los cuales uno fungirá como presidenta o presidente del Consejo.

El nombramiento del Cronista integrante del Consejo de la Crónica Municipal lo hará el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, quien previamente escuchará el parecer de las asociaciones e instituciones educativas, culturales y sociales de mayor relevancia en el Municipio, y del titular de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para ser Cronista integrante del Consejo se requiere:

- I. Ser originario del Municipio o tener su domicilio permanente en él;
- II. Ser de reconocida solvencia moral y de amplia aceptación social; y,
- III. Acreditar un amplio conocimiento sobre los acontecimientos contemporáneos y trascendentales del Municipio, así como la relevancia de actividades económicas y la relación de los efectos y acciones estatales y nacionales en el Municipio.

Se pierde la calidad de Cronista integrante del Consejo de la Crónica Municipal:

- I. Por causa de enfermedad grave que imposibilite de manera permanente el cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones como Cronista durante seis meses, o por ausencias injustificadas durante el mismo periodo;
- III. Por ausencia del Municipio, de manera que le impida ser testigo directo de la vida de este;
- IV. Por renuncia en casos de extrema gravedad, aceptada por el Ayuntamiento;
- V. Por faltas graves a la moral pública; y,
- V. Por escándalo grave relacionado con la honradez intelectual.

El nombramiento de Cronista integrante del Consejo de la Crónica Municipal será honorario por tiempo indeterminado.

- I. Llevar el acervo de los sucesos notables del Municipio;
- II. Investigar, preservar, exponer y proponer las manifestaciones de la cultura local;
- III. Proponer el rescate documental de la historia del Municipio;
- IV. Publicar y difundir trabajos e investigaciones de carácter histórico, artístico o cultural de interés para el Municipio;
- V. Ser órgano de consulta del Ayuntamiento para todo lo relacionado con la cultura, el turismo y el patrimonio cultural del Municipio;
- VI. Establecer coordinación con sus similares en reuniones estatales y nacionales;
- VII. Investigar y promover el conocimiento de la historia municipal y contribuir de manera decisiva en la formación de la conciencia histórica de los habitantes del Municipio, particularmente de las niñas, niños y adolescentes; y,
- VIII. Participar juntamente con las Comisiones Municipales correspondientes, en la promoción de las actividades culturales, turísticas y ecológicas en el Municipio.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 183,184,185,186,187,188,189,190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, queda conformado el Consejo de la Crónica Municipal de la siguiente manera.

- Prof. José Castellanos Higareda
- Prof. José Núñez Rodríguez
- Prof. José Rubén Madera Altamirano

C. José Gerardo Dueñas Barragán, Presidente Municipal.- Lic. Héctor Leonardo Garcia Wence, Secretario H. Ayuntamiento.-Prof. José Castellanos Higareda, Cronista Municipal.- Prof. José Núñez Rodríguez, Cronista Municipal.- Prof. José Rubén Madera Altamirano, Cronista Municipal.- Q.F.B Dulce María Cárdenas Garcia, Síndica Municipal.- C. Rigoberto Sepúlveda Cerna, Regidor Municipal.- C. Ana Lucia Vaca Munguía, Regidora Municipal.- C. Álvaro Cortes Contreras, Regidor Municipal.- C. Francisco Javier Pérez Fajardo, Regidor Municipal.- C. Cecilia Suarez Higareda, Regidora Municipal.- C. Emma Rodríguez Zaragoza, Regidora Municipal.- C. Corazón de Jesús Barajas Chávez, Regidor Municipal. (Firmados).

